

de 1979, por la Dirección de Vialidad de Aguas el 17 de febrero de 1979 y por la Jefatura de la Sección, conformado por el Secretario el 5 de marzo del mismo año, el Ayuntamiento de Zaragoza, a propuesta de la Comisión informativa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1979, aprobó con carácter inicial la reforma del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza para la manzana delimitada por las calles de Camino de Cuarte, Murcia, Almería y Depósito Alto del polígono 34;

Resultando que a la citada modificación se le dio publicidad a través de anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza número 89, de 20 de abril de 1979, sin que conste la publicidad de la modificación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico de mayor circulación de la provincia;

Resultando que durante la información pública no se produjo alegación alguna;

Resultando que por el escrito de 30 de mayo de 1979 la Jefatura de la Sección sometió a la consideración de la Comisión informativa la propuesta pertinente, lo que dio lugar al dictamen de la Comisión de Urbanismo, fechado el 20 de junio del tan citado año 1979, proponiendo la aprobación, con carácter provisional, de la reforma del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza en la manzana antes descrita, lo que motivó el acuerdo plenario de 19 de julio otorgando tal aprobación;

Resultando que el expediente instruido fue remitido a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación definitiva, con escrito de la Alcaldía de 6 de octubre de 1979;

Resultando que la citada Delegación remitió el expediente a la Diputación General de Aragón, en escrito fechado el 15 de noviembre de 1979, documentación cuya entrada en el Registro general de la mencionada Diputación tiene lugar el día 19 de noviembre del mismo año;

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 1979 los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón emitieron informe en el que se especifica: «La zonificación que le corresponde, según el Plan general de ordenación urbana, es de intensiva suburbana, con una ocupación en planta baja del 75 por 100; en altura, del 50 por 100, y una edificabilidad media de 6,7759 metros cúbicos-metros cuadrados, lo que permite una ocupación en planta baja de 1.465,95 metros cuadrados; en altura, 977,30 metros cuadrados, y un volumen de 13.244,17 metros cúbicos;

Las edificaciones de reciente construcción de estas manzanas han consumido un volumen de 14.541,41 metros cúbicos y una ocupación en planta baja de 1.247,93 metros cuadrados, y en altura, de 1.270,68 metros cuadrados. Superiores ya a lo permitido para toda la manzana;

La ordenación propuesta, al considerar computable la superficie cedida al vial, aplicando la edificabilidad de la zona, de los siguientes valores para el resto de la manzana: volumen, 5.201,85 metros cúbicos; superficie construida en planta baja, 529,75 metros cuadrados, y superficie construida en altura, 353,17 metros cuadrados;

Si a las edificaciones recientemente construidas les sumamos la ocupación propuesta para el resto de la manzana se obtiene un volumen total de 22.421,20 metros cúbicos, una superficie en planta baja de 2.040,67 metros cuadrados y una ocupación en altura de 1.799,18 metros cuadrados. Muy superior a lo permitido para esta manzana por el Plan general de ordenación»;

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 298 de 1979, de 26 de enero, así como en los artículos 41 y 49 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y en los artículos 128, 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto número 2.159 de 1978, de 23 de junio;

Considerando que la Diputación General de Aragón, a través de su órgano de gobierno, es competente para la resolución del procedimiento instruido, encaminado a la aprobación definitiva de una modificación del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, afectando a la manzana delimitada por las calles de Murcia, Almería, Camino de Cuarte y Depósito Alto del polígono 34, según dispone el

Real Decreto 298 de 1979, de 26 de enero (artículo 13, disposición transitoria primera y anexo III);

Considerando que la modificación propuesta del Plan general de Zaragoza se fundamenta en la inedificabilidad de las parcelas de la manzana que linda con el Camino de Cuarte, consecuencia, según se dice en la memoria del proyecto, de haberse llegado actualmente a una situación que ha de ser modificada «por la evolución del planeamiento sumada a la ligereza municipal al conceder alguna de las licencias de la manzana»;

Considerando que no es éste el momento procesal de enjuiciar anteriores actuaciones municipales y sí el de resolver el procedimiento instruido para modificar el Plan general de ordenación urbana de Zaragoza en los aludidos terrenos de la manzana referenciada, modificación que entraña un incremento de superficie edificable y volumen construible;

Considerando que los artículos 49 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, y 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento permiten modificar los Planes con sujeción a los mismos requisitos enunciados para su formulación, con la exigencia de mayores espacios libres cuando se incrementa el volumen edificable;

Considerando que atendiendo a la fecha de la aprobación inicial (2 de abril de 1979) ha sido aplicada la normativa procedimental respecto a la modificación formulada, excepción hecha de la publicidad exigida por el apartado 2 del artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, así como de la documentación que debe integrar toda modificación de un Plan, enumerada en los artículos 37 a 42 del Reglamento de Planeamiento, que desarrollan el artículo 12.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, apreciándose, además, la falta de diligenciamiento prevista en el apartado 5 del artículo 131 del citado texto reglamentario;

Considerando que en el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón se señala que la modificación propuesta entraña la posibilidad de construir en la manzana reiteradamente descrita un volumen total de 22.421,20 metros cúbicos con una ocupación en planta baja de 2.040,67 metros cuadrados y en altura de 1.799,18 metros cuadrados, frente a la edificabilidad permitida actualmente por el Plan general, que supone un volumen máximo de 13.244,17 metros cúbicos, con una ocupación en planta baja de 1.465,95 metros cuadrados, por lo que es incuestionable un incremento de volumen y una reducción de los espacios libres, resultando infringido cuanto disponen los artículos 49.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 161.2 del Reglamento de Planeamiento,

Por cuanto antecede, se acuerda:

Denegar la aprobación definitiva de la modificación del Plan general de ordenación de Zaragoza respecto a la manzana delimitada por las calles Camino de Cuarte, Murcia, Almería y Depósito Alto del polígono 34, propuesta por don Rubén Pérez Pascual y tramitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, por no ser conforme a Derecho.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

DECRETO de 28 de abril de 1980 por el que se acuerda conceder al Departamento de Asuntos Económicos un anticipo reintegrable de 67.658 pesetas y de 125.400 pesetas, destinado a satisfacer las necesidades de las oficinas de Turismo transferidas a la Diputación General de Aragón.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Departamento de Asuntos Económicos, acuerda conceder un anticipo reintegrable para hacer frente a las necesidades de las oficinas de Turismo que han sido transferidas a la Diputación General de Aragón hasta que los créditos oportunos de los presupuestos

del Estado sean librados por la Administración Central a esta Diputación General de Aragón. El anticipo reintegrable está evaluado en 67.658 pesetas para cada una de las tres provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, y de 125.400 pesetas para la Inspección de Turismo Regional.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

DECRETO de 28 de abril de 1980 por el que se concede al Departamento de Asuntos Económicos la cantidad de 1.000.000 de pesetas concedida por el Ministerio de Industria para el Fomento de las Artesanías Tradicionales a una Exposición Itinerante de Artesanía y la edición de un folleto-catálogo con la relación de todos los artesanos de Aragón.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 28 de abril de 1980, a propuesta del Departamento de Asuntos Económicos, acuerda destinar la cantidad de 1.000.000 de pesetas, concedida por el Ministerio de Industria para el Fomento de las Artesanías Tradicionales, y a propuesta de los Delegados provinciales de Industria y Energía de las tres provincias aragonesas, a una Exposición Itinerante de Artesanía, acompañada de conferencias referidas a nuestra industria artesana, así como a la edición de un folleto-catálogo que incluiría la relación de todos los artesanos de nuestra región.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

DECRETO de 28 de abril de 1980 por el que se deniega el recurso de alzada interpuesto por «Navarro Martín» S. A., contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 4 de junio de 1979, por el que se informó desfavorablemente su petición de autorización de obras provisionales en el término municipal de Zaragoza (avenida de Cataluña, sin número), por constituir este acuerdo un acto de trámite no susceptible de impugnación.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 28 de abril de 1980, acuerda:

Visto el expediente instruido a instancia de «Navarro Martín», S. A., solicitando la aprobación de un anteproyecto de nave industrial y oficinas, ubicadas en el término municipal de Zaragoza (avenida de Cataluña, sin número) y el recurso de reposición interpuesto por la citada entidad contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 4 de junio de 1979, por el que se informó desfavorablemente el indicado anteproyecto;

Resultando que con fecha 15 de junio de 1978 don Angel Navarro Martín, en representación de «Navarro Martín», S. A., presentó en el Ayuntamiento de Zaragoza solicitud de aprobación del anteproyecto de nave industrial y oficinas en la avenida de Cataluña, sin número, del término municipal de Zaragoza;

Resultando que el citado anteproyecto entrañaba, atendiendo al contenido de la memoria, una solicitud de licencia de obras provisional;

Resultando que dicho anteproyecto fue informado por los diversos servicios municipales y por la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, estimando procedente someter la petición formulada por «Navarro Martín», S. A., a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza;

Resultando que por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se emitió con fecha 17 de noviembre de 1978 un informe con la siguiente conclusión: «Por todo lo indicado se estima que no es aplicable lo previsto en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo por resultar evidente que las construcciones solicitadas suponen dificultad para la ejecución del planeamiento en tramitación, con mayor razón en cuanto afecta a viales y equipamiento»;

Resultando que en sesión de 4 de junio de 1979 la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza acordó informar desfavorablemente el proyecto de nave industrial y oficinas en la avenida de Cataluña, sin número, presentado por «Navarro Martín», S. A., con la aceptación plena del informe emitido por los Servicios Técnicos;

Resultando que por medio de escrito fechado el día 26 de julio de 1979, «Navarro Martín», S. A., solicita de la Comisión Provincial de Urbanismo la reconsideración del informe, aduciendo las consideraciones jurídicas que estima procedentes y expresando, de forma inequívoca, que «las naves son a título de precario»;

Vistos el contenido del Real Decreto 298 de 1979, de 26 de enero, así como lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 58.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como en las restantes disposiciones aplicables;

Considerando que, según lo dispuesto en el Real Decreto 298 de 1979, de 26 de enero, la Diputación General de Aragón es competente para resolver el recurso interpuesto, que ha de ser calificado como de alzada, a tenor de lo preceptuado en el artículo 233 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 114.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuanto la primera de estas normas establece el recurso de alzada como el adecuado para impugnar los acuerdos de las Comisiones provinciales de Urbanismo y, en la segunda de las normas citadas, se previene que el error en la calificación de un recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación;

Considerando que el artículo 58.2 exige para la autorización de obras justificadas de carácter provisional el informe preceptivo y vinculante en sentido favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, que se emitió en sentido desfavorable por acuerdo de 4 de junio de 1979;

Considerando que la evacuación de un informe constituye una declaración de conocimiento y un acto de trámite en el procedimiento administrativo instruido, no siendo susceptible, por tanto, de impugnación en vía administrativa o contenciosa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ya que, junto a la naturaleza del acto, ha de examinarse si se produce una imposibilidad de continuar el procedimiento o una indefensión, circunstancias éstas que no concurren en el acuerdo de 4 de junio de 1979, de donde se deduce la imposibilidad de hacer valer recurso alguno contra el acuerdo de referencia adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza;

Considerando que no procede entrar en el análisis de la cuestión de fondo, es decir, justificación del carácter provisional de las obras proyectadas y su correspondiente autorización, por las razones expresadas en las consideraciones anteriores,

Se acuerda:

Denegar el recurso de alzada interpuesto por «Navarro Martín», S. A., contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 4 de junio de 1979, por el que se informó desfavorablemente su petición de autorización de obras provisionales en el término municipal de Zaragoza (avenida de Cataluña, sin número), por constituir este acuerdo un acto de trámite no susceptible de impugnación.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**